

*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, con domicilio en calle Salta N° 2951 -Departamento Capital- representada por el señor Raul Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, en su carácter de Intendente, en adelante **LA BENEFICIARIA** en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0113587-2 se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte **dinerario** en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.- -

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.-----

CUARTA: La ayuda directa será destinada exclusivamente en la atención inmediata de personas y grupos sociales vulnerables que no pueden afrontar con sus propios recursos las necesidades urgentes, derivadas de la situación económica y el debilitamiento de las economías familiares, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)**, mediante cheque o transferencia bancaria.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de ~~Santa Fe~~ a los ~~07~~.....del mes ~~12~~...del año ~~2023~~..-2022

Dijo: "2022" VALE.-

FARM. DANILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación